

CONVENIO DE ASISTENCIA Y APOYO RECIPROCO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

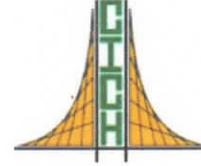
Nosotros: Daysi Oseguera de Anchecta, hondureña, mayor de edad, Abogada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, quien en su condición de Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas y que en adelante se denominará como "TSC", Luis René Eveline Hernández y José Ramón Cálix Guerrero, ambos mayores de edad, hondureños, Ingenieros Civiles y de este domicilio, en su condición de Presidente y Fiscal del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, respectivamente; quienes en adelante se denominarán como "CICH", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en presencia de los testigos de calidad abajo nominados de ambas organizaciones que dan fe del siguiente Convenio de Asistencia y Apoyo Recíproco, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, pondrá a disposición del TSC; los listados de ingenieros en sus áreas respectivas por especialización y/o sub especialización, para que entre ellos seleccione a (los) profesional (es) que requiera contratar, para prestarles sus servicios en el caso de peritajes o evaluaciones o como consultoría según sea el caso, para respaldar la toma de decisiones en cualquier actividad que el Tribunal Superior de Cuentas realice y que esté relacionado con la ingeniería civil.

SEGUNDA: El Tribunal Superior de Cuentas si lo considera necesario, podrá recibir su personal capacitaciones por parte de profesionales del Colegio de ingenieros Civiles de Honduras, en lo que al ejercicio legal de la profesión sea requerido y así mismo, sobre temas específicos relacionados con obras civiles que puedan ser ejecutadas por maestros de obra y/o albañiles, con el propósito de buscar en todo momento la transparencia y la calidad en las construcciones que las municipalidades ejecuten y asimismo cualquier institución del Estado.

TERCERA: El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, al Tribunal Superior de Cuentas, podrá brindarle servicios profesionales de ingeniería, diseño, construcción y supervisión bajo un sistema de administración, los cuales serán regulados por ambas partes, mediante los contratos respectivos.

CUARTA: El Tribunal Superior de Cuentas apoyará en todo momento las acciones que el Colegio de Ingenieros de Honduras realice, con el propósito de velar por el ejercicio legal de la profesión y en forma especial porque la contratación en la construcción de obras civiles promovidas por las Municipalidades o cualquier institución pública, se contrate a



Ingenieros Civiles colegiados y solventes u otro personal de acuerdo al Artículo No. 61 de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

QUINTA: El TSC en su participación en las adjudicaciones de licitación en instituciones tales como Municipalidades, Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno, autoriza al CICH para que tenga participantes mediante representantes en calidad de observadores.

SEXTA: El Tribunal Superior de Cuentas y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras podrán intercambiar información a solicitud de cualquiera de las partes, en cualquier caso relacionado con el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil, a fin de dar cumplimiento a la Ley del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y a la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMA: El presente Convenio es de duración indefinida y podrá tener modificaciones que serán anexadas al Convenio original, a través de documentos firmados por ambas partes.

OCTAVA: El Tribunal Superior de Cuentas dará espacio en las capacitaciones de las Municipalidades, Instituciones Centralizadas y Descentralizadas, para que el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras pueda exponer sobre temas concernientes a la contratación de obras y el ejercicio legal de la profesión.

Ambas partes expresan su aceptación en todo y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Asistencia y Apoyo Recíproco y se comprometen de buena fe a velar por su fiel cumplimiento; y para constancia lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.


LUIS RENÉ EVELINE HERNÁNDEZ
Presidente del CICH



DAYSÍ OSEGUERA DE ANCHECTA
Magistrada Presidenta TSC



JOSE RAMON CÁLIX GUERRERO
Fiscal del CICH

